

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIONES**

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. S. M. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 3)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**NOTA**

Redactado el replanteo previo del trozo 2.º de la Sección de Navelgas á Pola de Allande, correspondiente á la carretera de tercer orden de Luarca á Pola de Allande, en esta provincia, se hallará aquél expuesto al público durante treinta días, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas, á fin de que puedan presentarse ante mi autoridad las observaciones que se crean oportunas acerca del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad y sobre la clasificación de la carretera.

El trazado de dicha vía arranca de Bárcena, siguiendo la márgen izquierda del río y pasando por Cabuerna, cercanías de Villarino, Tablado y Rio-castello, cruzando el río en las inmediaciones de este pueblo y pasando luego por San Vicente é inmediato á Hervederas y Lavanderas, salva la loma del Fresno por Espin y continúa por Borres, terrenos del Villarino del Borres, y por San Blismo hasta el pueblo de la Motera, donde termina.

Oviedo 29 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

D. Severo Valdés Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Tineo,

Certifico: Que el anterior edicto estuvo expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, sin que en el tiempo transcurrido se hubiera presentado reclamación ni observación de ninguna especie acerca del trazado objeto del edicto.

Tineo 1.º de Junio de 1909.—Severo Valdés.—V.º B.º—Argüelles.

Informe.—El Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Tineo informa: que es muy necesaria la cons-

trucción del segundo trozo de la carretera de tercer orden de Luarca á Pola de Allande, Sección de Navelgas á Pola de Allande, en atención á que pone en comunicación una importante región de este concejo, facilitando la de unos pueblos con otros, y para dar salida á los productos del pais, especialmente maderas y ganado, llevando éste y aquéllas á la costa y puerto de Luarca, y aumentar en una palabra, el comercio y la explotación.

Bajo otro punto de vista, dicho trozo de carretera debe pasar por los sitios que se citan en el edicto no solo por ser los más poblados y ricos, sino también por ser los de más corto y fácil acceso á la sierra del Fresno, que necesariamente ha de atravesar.

Tineo 1.º de Junio de 1909.—Carlos F. Argüelles.

R. al núm. 2.707

**MINAS**

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Concha», sita en el paraje llamado Muñón Fondero, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Concha», número 11.330; «Vizcaya 1.ª», número 10.882 y «Vizcaya 2.ª», número 10.883.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.393, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Junio de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 2.742

**Junta municipal del Censo electoral DE QUIROS.**

Don Antonio Alvarez y Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia el día 25 del próximo pasado Abril, y no habiéndose presentado mayor número de Candidatos que el de elegibles, acordó, por unanimidad, proclamar Concejales electos:

Por el Distrito de Arrojo

- D. Mateo Suárez González.
- D. Angel Viejo García.
- D. Evaristo Lecuna Díaz.
- D. Vicente Rodriguez Suárez.

Por el Distrito de Bárzana

- D. Nazario Canseco Gutiérrez.
- D. Ramón Alvarez Cienfuegos.
- D. Heliodoro Alvarez Alvarez.

Por el Distrito de Llanuces

- D. Paulino Alvarez Alvarez.
- D. Julio Alvarez García.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Quirós á diez de Mayo de mil novecientos nueve.—Antonio Alvarez.

R. al núm. 2.741.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**

*Consumos.—Anuncio*

Por segunda y última vez se cita á juicio administrativo á un individuo desconocido que el día once del pasado mes de Mayo, como á las doce próximamente, salió de los almacenes de pequeña velocidad de la estación del ferrocarril del Norte de esta ciudad con una caja sobre el hombro, ocultándose entre los wagones que había por entre vías, corriendo con dirección á la Argañosa, procurando así burlar la vigilancia del felato de los Pilares, y que al ser descubierto y perseguido por los empleados del resguardo de consumos arrojó dicha caja al suelo, dándose á la fuga, la cual contenía cera, pesando en bruto 36 kilogramos, cuyo juicio tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de esta Administración el día 11 del corriente mes, á las

once y media de su mañana, y para el que se cita al que se crea con derecho á la especie aprehendida, pudiendo concurrir por sí ó legalmente representado, y en ambos caso podrá asistir acompañado de un hombre bueno, admitiéndole en el acto las pruebas que presente, con la advertencia que de no concurrir á este segundo y último llamamiento, le pararán los perjuicios consiguientes.

Oviedo 3 de Junio de 1909.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 2.735

**Tercer Regimiento de Artillería de Montaña**

D. Jesús Martinez, primer Teniente del tercer Regimiento Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta destinado á este cuerpo, Germán García Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo do José y Genoveva, natural y vecindado en Trubia, Ayuntamiento y partido judicial de Oviedo, estado soltero, de oficio tornero, de 23 años de edad, de estatura un metro setecientos sesenta y seis milímetros, sus señas se desconocen por no constar en su filiación, domiciliado últimamente en Trubia, para que en el preciso término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, á responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito: apercibiéndole que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

La Coruña 24 de Mayo de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Jesús Martinez.

R. al núm. 2.699

Carretera de tercer orden de Jario a Coaña.-Trozo único

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Coaña

(Continuación)

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD		Nombre del colono	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
56	Tierra de labor	Julio Perez Ferreria	Navia	Navia	Victoriano Gonzalez	Meiro	Coaña	
57	Id.	José Suarez Siñeriz	Meiro	Coaña	El propietario	Id.	Id.	
58	Monte raso	Luisa Valdés	Navia	Navia	José García	Id.	Id.	
59	Tierra de labor	Julio Perez Ferreria	Id.	Id.	Victoriano Gonzalez	Arenas	Id.	
60	Id.	Id.	Id.	Id.	Emito Fernandez	Meiro	Id.	
61	Id.	Id.	Id.	Id.	Felipe Gayol	Id.	Id.	
62	Id.	Id.	Id.	Id.	José Anes	Id.	Id.	
63	Id.	Id.	Id.	Id.	José Suarez Siñeriz	Id.	Id.	
64	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
65	Id.	Id.	Id.	Id.	José Anes	Id.	Id.	
66	Prado	Gervasio Gonzalez Mendez	Meiro	Coaña	El propietario	Id.	Id.	
67	Tierra de labor	Juan Gonzalez	Ansalan	Id.	Id.	Id.	Id.	
67 <sup>a</sup>	Prado	José Sanchez	Meiro	Id.	José Suarez Siñeriz	Id.	Id.	
68	Prado y labor	Felipe Gayol	Id.	Id.	El propietario	Id.	Id.	
69	Id.	José Suarez Siñeriz	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
70	Monte y árboles	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
71	Id.	Victoriano Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
72	Tierra de labor	Julio Perez Ferreria	Navia	Navia	Felipe Gayol	Id.	Id.	
73	Id.	Id.	Id.	Id.	José Suarez	Id.	Id.	
74	Id.	Id.	Id.	Id.	José Anes	Id.	Id.	
75	Id.	Id.	Id.	Id.	Felipe Gayol	Id.	Id.	
76	Id.	Faustino Canel	Esfreita	Coaña	El propietario	Esfreita	Id.	
77	Id.	Julio Perez Ferreria	Navia	Navia	Felipe Gayol	Meiro	Id.	
78	Id.	Id.	Id.	Id.	José Suarez	Id.	Id.	
79	Id.	José Suarez	Meiro	Coaña	Id.	Id.	Id.	
80	Id.	Julio Perez Ferreria	Navia	Navia	Juan Gonzalez	Amilán	Id.	
81	Id.	Id.	Id.	Id.	José Civil	Meiro	Id.	
82	Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Gayol	Id.	Id.	
83	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
84	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
85	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
86	Tierra de labor y bravo	Id.	Id.	Id.	José Anes	Id.	Id.	
87	Id.	Id.	Id.	Id.	Felipe Gayol	Id.	Id.	
88	Monte raso	José Suarez	Meiro	Coaña	José Anes	Id.	Id.	
89	Id.	José Anes	Id.	Id.	Felipe Gayol	Id.	Id.	
90	Id.	José Suarez Siñeriz	Id.	Id.	José Anes	Id.	Id.	
91	Pastón	Julio Perez Ferreria	Navia	Navia	El propietario	Id.	Id.	
92	Prado	José Fernandez Infanzón	Coaña	Coaña	José Sanchez	Id.	Id.	
93	Tierra labor	Emilio Garcia Sanchez	Id.	Id.	Victoriano Gonzalez	Id.	Id.	
94	Id.	Id.	Id.	Id.	El propietario	Coaña	Id.	
95	Id.	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
96	Monte raso	Marqués de Ferrera	Avilés	Avilés	Domingo Garcia	Id.	Id.	
97	Monte y árboles	Emilio Garcia Sanchez	Coaña	Coaña	El propietario	Id.	Id.	
98	Un árbol	Severo Megica	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
99	Monte y árboles	Jesús Blanco	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
100	Tierra labor	Emilio Garcia Sanchez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
101	Monte raso	José Blanco Mendez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
102	Tierra labor	Severo Megica	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
103	Id.	Marqués de Ferrera	Avilés	Avilés	Severo Megica	Id.	Id.	
104	Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Iglesia	Id.	Id.	
105	Id.	Id.	Id.	Id.	Severo Megica	Id.	Id.	
106	Id.	Id.	Id.	Id.	Jesús Blanco	Id.	Id.	
107	Prado y labor	Id.	Id.	Id.	Severo Megica	Id.	Id.	
108	Tierra labor	Id.	Id.	Id.	Ricardo F. Rubial	Id.	Id.	
109	Id.	Id.	Id.	Id.	Pedro Garcia	Id.	Id.	
110	Id.	Domingo Garcia Fernandez	Coaña	Coaña	Severo Megica	Id.	Id.	
111	Id.	Marqués de Ferrera	Avilés	Avilés	El propietario	Id.	Id.	
112	Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Mendez	Id.	Id.	
113	Id.	Francisco Fernandez Carrera	Coaña	Coaña	Domingo Fernandez	Id.	Id.	

(Conchura)

(Conchura)

## Regimiento Infantería de Andalucía

D. Ricardo Macarrón Pindo, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado al expresado cuerpo Andrés Quirós González, por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Gozón, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, hijo de Donato y Generosa, soltero, de 21 años de edad, labrador, de un metro 650 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de inf.<sup>a</sup> del Sur, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que sino comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á 15 de Mayo de 1909.—El segundo Teniente Juez instructor, Ricardo Macarrón.

R. al núm. 2.731

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Castropol

## Edicto

A instancia de José Antonio García y Gayol, vecino de San Cristobal, en este concejo, mozo número 68 del reemplazo del año actual, se instruye expediente en esta Alcaldía para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel García Gayol, quien al ausentarse tenía las señas que á continuación se expresan: edad 7 años, estatura baja, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, cara redonda, color bueno, particulares ninguna.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la Ley. Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente de la misma, y á fin de que si alguien tiene noticia ó conocimiento de la actual residencia del indicado individuo se sirva participarlo á esta Alcaldía con todos los antecedentes posibles.

Castropol, Mayo 21 de 1909.—El Alcalde, Zoilo Murias.

R. al núm. 2.708

## Ayuntamiento de Langreo

Mes de Junio de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo provenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL Pesetas Cts.	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.			Gastos voluntarios
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	1.229	56	650		1.879 56	
2	Policía de seguridad.....	2.575		170		2.745	
3	Policía urbana y rural.....	4.008	73			4.008 73	
4	Instrucción pública.....	353	90	366	66	1.303 88	
5	Beneficencia.....	1.350				1.350	
6	Obras públicas.....	1.875		4.800		6.675	
7	Corrección pública.....	125		50		175	
8	Montes.....						
9	Cargas.....	5.516	97			5.516 97	
10	Obras nueva construcción						
11	Imprevistos.....						
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>TOTAL.....</b>	<b>17.034</b>	<b>16</b>	<b>6.036</b>	<b>66</b>	<b>23.654 14</b>	

En Sama de Langreo á 28 de Mayo de 1909.—El Contador, Marino F. Figueroa.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

Sesión del día 1.º de Junio de 1909.

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., El Secretario, Agustín Nicolau.

R. al núm. 2.740.

## Alcaldía de Salas

Mes de Junio 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.....	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.012	
2	Policía de seguridad....	210	
3	Policía urbana y rural..	584	
4	Instrucción pública....	1.438	
5	Beneficencia.....	354	
6	Obras públicas.....	708	
7	Corrección pública.....	325	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4.660	
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10.891</b>	

Salas 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menendez.

R. al núm. 2.738.

Instruido el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, á instancia de D. Celedonio García Fernández, mozo número 85 del reemplazo de 1909, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1.º del actual, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia

en ignorado paradero por espacio de más de diez años de Alfredo García Fernández, hermano del expresado mozo, que se ausentó con dirección á Ultramar hace más de diez años.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del citado artículo.

Salas 2 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 2.732

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Sobrescobio

Don José Alvarez Fernández, Juez municipal del distrito de Sobrescobio.

Hago saber: Que por D. Ramón González y González, soltero, mayor de edad, propietario y domiciliado en Rioseco, de este distrito, se interpuso, previo embargo preventivo de bienes, demanda de juicio verbal civil contra D. Casimiro Cabal y su esposa doña María González y González, vecinos que fueron de Soto, en este concejo, ella domiciliada en el mismo y él ausente en ignorado paradero, al objeto de que sean obligados al pago de la cantidad de quinientas pesetas que, con plazo vencido, le adeudan conjuntamente dichos cónyuges, por concepto de préstamo sin interés, y las costas.

En providencia de esta fecha he acordado las citaciones de las partes para la celebración del juicio solicitado en la sala audiencia de este Juzgado, á las dos de la tarde del undécimo día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación al demandado ausente, D. Casimiro Cabal, expido la presente, con la advertencia legal que de no comparecer le pararán

los perjuicios á que haya lugar, en Sobrescobio á veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.—José Alvarez.—Por su mandato, Cipriano Suárez, Secretario.

R. al núm. 2.700

## Juzgado de Gijón

El Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido ha acordado, por proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, se cite á los testigos Jenaro García, Alvaro Menéndez, Alvaro Meana Vigil, Severo Acebo y Manuel Cortina, vecinos que fueron de la parroquia de Lavandera, en este concejo, y se dice marcharon para América, para que el día once de Junio próximo y hora de las cuatro de la tarde comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida por injurias contra Pedro Pitiot Alvarez; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que les servirá de citación en forma, en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Gijón á dos de Junio de mil novecientos nueve.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.703

## Requisitoria

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Blanco Cañas, natural de León, que es alto, moreno, delgado, de cara larga, con bigote, viste pobremente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en méritos que se le sigue por robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón dos de Junio de mil novecientos nueve.—Luis G. de la Higuera.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.704

**Juzgado de Pola de Lena**

D. Victor Covián y Frera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos de apremio que penden en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en primera y segunda instancia, en la tercera propuesta por D. José Losa y Suarez, vecino del Pedroso, parroquia de Cuna, por sí y en representación legal de sus hijos menores de edad, contra doña Higinia Blanco y Alvarez, vecina de esta villa, como ejecutante, y D. Segundo Suarez Valdés, de dicho lugar del Pedroso, como ejecutado; se han embargado al don José Losa y Suarez, como de la propiedad de sus hijos menores Manuel Bautista y Elena Losa Suarez, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Dos terceras partes del prado y pomarada llamado Espinadal, sito en el pueblo del Pedroso, parroquia de Cuna, concejo de Mieres, proindivisa con la otra parte, que también se describirá, de treinta y seis áreas toda ella; linda Norte bienes de Evaristo Alvarez, Sur reguero y vereda de Viade, Este camino y Oeste prado de D. Restituto García Tuñón.

2.<sup>a</sup> Tercera parte del prado y pomarada llamado también Espinadal proindivisa con la anterior: cabida treinta áreas toda ella; y que linda al Norte y Poniente bienes de D. Restituto García Tuñón, Este pomarada de Evaristo Alvarez y Oeste vereda.

En la actualidad estas dos fincas forman una sola que se describe así:

La finca llamada Espinadal, á pomarada, prado y parte á huerta, sita en términos del Pedroso y Viade, cerrada y poblada de frutales: cabida de treinta y seis áreas poco más ó menos; linda Norte pomarada de la viuda de D. Evaristo Alvarez, de Santullano; Sur y Oeste fincas de D. Restituto García Tuñón, llamadas Caseta y Guardias, y al Este vereda: es terreno de buena producción y clase; vale una tercera parte de ella seiscientas pesetas y las dos terceras mil doscientas pesetas, equivalente todo á mil ochocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> El castañedo llamado Llande las Tercias, situado por encima de las casas de Llandeloso, parroquia de Valdecuna, cerrado, si bien en dos porciones por entre las que atraviesa un camino, destinado dicho castañedo á criadero de maderas: cabida de sesenta áreas poco más ó menos, tiene tres castaños fuera de la finca; linda al Norte antes bienes de Gabino Olivar, hoy camino; Sur, antes más de herederos de Pedro Olivar, hoy castañedo de Wenceslao Alvarez; Este antes bienes de Juan Fernandez Prieto, hoy de Gervasio Olivar, y Oeste antes camino, actualmente castañedo de Juan Fernandez Prieto: tiene maderas que dentro de poco podrán utilizarse para minas; se tasa en cuatrocientas pesetas.

Por providencia del día de ayer tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas descriptas, la que tendrá lugar el día treinta de Junio próximo, á las once de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las anteriores fincas, pero se suplirán en su día por cuenta de los ejecutados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin poder exigir ningún otro.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, según el tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Lena á veintiseis de Mayo de mil novecientos nueve.—Victor Covián.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia González.

R. al núm. 2.709

**Juzgado de Cangas de Onís***Cédula de citación*

En los autos de juicio necesario de testamentaria de D. José Sanchez Diego, vecino que fué de Taranes, término municipal de Ponga, promovido en este Juzgado por el Procurador don Pío Perez en nombre del heredero don Manuel Sanchez Cueto, se dictó con fecha de ayer la siguiente providencia:

Por ratificado el solicitante en el escrito inicial, se tiene por proveído el juicio necesario de testamentaria de D. José Sanchez Diego, citándose para él en forma á los herederos presentes y en cuanto á los ausentes de ignorado paradero D. Ramón y D. Ceferino Sanchez Cueto, á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijen en los sitios públicos de costumbre, haciéndolo al Ministerio fiscal para que los represente mientras tanto no comparezcan.

Procédase á la formación judicial del inventario, el que deberá principiarse por el Actuario dentro de los ocho días siguientes á este proveído, citándose también para él á los herederos y Ministerio fiscal, lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Seijas.—Ante mí, Licenciado Ceferino Florez, rubricado.

Y para que sirva de notificación y citación en forma á los herederos ausentes de ignorado paradero D. Ramón y D. Ceferino Sanchez Cueto, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís, á veinticinco de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 2.693

**Juzgado de Infiesto***Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en carta orden librada por la Audiencia provincial de Oviedo, se cita en forma á los testigos Ramón Fernandez Perez y Esteban Diego Sanchez, vecinos de Espinaredo, y Manuel Crespo Fernandez, de Lozana, en este concejo, ausentes los dos primeros en la Isla de Cuba y el tercero en Buenos Aires, ignorándose su actual domicilio, para que el día veintuno del actual, á las diez de la mañana, comparezcan bajo las penas que la ley establece ante la Audiencia provincial expresada, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por homicidio contra Crisanto Zarabozo Sanchez y José Fructuoso y Jesús Luis Casielles, y por lesiones contra Francisco Lueso Benito.

Infiesto dos de Junio de 1909.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 2.733.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Sociedad Metalúrgica Duro Felguera**

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de obligaciones hipotecarias de la extinguida Compañía de Asturias, que en los sorteos celebrados el día 1.<sup>o</sup> de Junio actual han quedado amortizados los siguientes títulos:

100 obligaciones, emisión 1.<sup>o</sup> de Abril de 1900, números 1.091 á 1.100, 1.111 á 1.120, 1.141 á 1.150, 1.161 á 1.170, 1.201 á 1.210, 1.221 á 1.230, 1.241 á 1.250, 1.341 á 1.350, 1.461 á 1.470 y 1.491 á 1.500.

22 obligaciones, emisión 1.<sup>o</sup> de Enero de 1901, números 131 á 140, 751 á 760, 873 y 874.

Los tenedores de dichos títulos pueden cobrar su importe en las oficinas de La Felguera, ó en la casa de banca de los señores Herrero y Compañía, de Oviedo, desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo.

Desde la misma fecha se pagarán también los cupones de interés.

El impuesto de derechos reales por la amortización de Obligaciones y los de utilidades y timbre de negociación correspondientes á los cupones, son á cargo de los Obligacionistas.

Madrid 3 de Junio de 1909.—El Secretario, M. Cagigal.

El Consejo de Administración participa á los señores Obligacionistas de esta Sociedad que en el sorteo celebrado el día 1.<sup>o</sup> de Junio actual para amortización de sesenta Obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1904, han resultado amortizadas las que llevan los siguientes números: 801 á 810, 3.841 á 3.850, 4.051 á 4.060, 7.391 á 7.400, 7.901 á 7.910 y 11.341 á 11.350.

Asimismo, por sorteo celebrado el citado día 1.<sup>o</sup> de Junio actual, se han amortizado ciento veinte Obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1906, cuya amortización corresponde á las que tienen los números siguientes: 1.601 á 1.610, 3.261 á 3.270, 3.821 á 3.830, 6.381 á 6.390, 6.611 á 6.620, 7.641 á 7.650, 8.941 á 8.950, 11.411 á 11.420, 17.521 á 17.530, 17.941 á 17.950, 18.741 á 18.750 y 23.811 á 23.820.

El pago del importe de los títulos amortizados, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2,88 por impuesto de derechos reales, se efectuará á partir desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo en el domicilio social, Claudio Coello, 44, 1.<sup>o</sup>, de 10 á 12 de la mañana.

Desde la misma fecha y á las mismas horas se hará efectivo el pago del cupón número 10 correspondiente á la emisión de 1904, y el del número 6 de la emisión de 1906, á razón de pesetas 11,84, ó sea con deducción de pesetas 0,66 por los impuestos de utilidades y timbre.

Madrid 3 de Junio de 1909.—El Secretario, M. Cagigal.

**Sociedad general de Ferrocarriles VASCO-ASTURIANA**

Se hace saber á los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, emisión 1.<sup>o</sup> de Julio de 1904, que en el sorteo celebrado el día 30 de Mayo último, ante el Notario de esta ciudad D. Cipriano A. Pedrosa, resultaron amortizadas los números 7.701 al 7.710 y 7.541 al 7.547, cuyas obligaciones, á partir del 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, se pagarán por los Bancos de Bilbao, Hispano Colonial de Barcelona y por la Caja de la Sociedad, con deducción de pesetas 2,50 por impuesto de Derechos reales.

Desde igual fecha y en los Establecimientos citados se pagarán los cupones número 10 de dichas obligaciones y los del número 3 de segunda hipoteca, con deducción de pesetas 0,663 por cada cupón de las primeras y pesetas 0,745 por las segundas, descuentos correspondientes á los impuestos de utilidades y timbre.

Oviedo 5 de Junio de 1909.—El Consejero-Secretario, Luis Vereterra.

**Fábrica de Sombreros de Gijón Sociedad anónima**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 22 de este mes, á las diez de la mañana, en la sala de Juntas del Crédito Industrial Gijonés.

El orden del día será:

- 1.<sup>o</sup> Modificación de los Estatutos.
- 2.<sup>o</sup> Emisión de obligaciones hipotecarias; y
- 3.<sup>o</sup> Renovación del Consejo.

Según el art. 23 de los Estatutos tienen derecho de asistencia á la Junta los que posean diez acciones. Este derecho se acreditará con la presentación de las acciones, ó del resguardo de la casa de Crédito en que estén depositadas.

El que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por otro accionista que también lo tenga. La representación se confiere por medio de carta dirigida al presidente,

Gijón 1.<sup>o</sup> de Junio de 1900.—El Presidente, F. Costales.

1-3

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO****BIMENES**

El día veintuno de Junio próximo se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las tres de la tarde, ante la Comisión respectiva, la subasta de una yegua de color rojo, seis cuartas de alzada, cabos cortos, maniada de los cuatro remos, valor de cuarenta pesetas, cerrada, que se encontró haciendo daño en finca particular.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pase á recogerla, previo pago de gastos, antes de la hora de subasta, y para los demás fines legales.

Bimenes y Mayo 31 de 1909.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.